

se considera que las obras de red de caminos y red de saneamiento quedan clasificadas de interés general en el grupo a) del artículo 61 de dicha Ley.

Tercero.—Las obras deberán iniciarse antes de que terminen los trabajos de concentración parcelaria.

Cuarto.—Por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario se dictarán las normas pertinentes para la mejor aplicación de cuanto se dispone en la presente Orden.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 8 de julio de 1977.

MARTINEZ GENIQUE

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Departamento y Presidente del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario.

21299 *ORDEN de 8 de julio de 1977 por la que se aprueba el plan de mejoras territoriales y obras de la zona de concentración parcelaria de Villasabariego-secano (León).*

Ilmos. Sres.: Por Decreto de 3 de junio de 1971 se declaró de utilidad pública la concentración parcelaria de la zona de Villasabariego secoano (León).

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario ha redactado, y somete a la aprobación de este Ministerio, el plan de mejoras territoriales y obras de la zona de Villasabariego-secano (León), que se refiere a las obras de red de caminos y red de saneamiento. Examinado el referido plan, este Ministerio considera que las obras en él incluidas han sido debidamente clasificadas en los grupos que determina el artículo 61, de acuerdo con lo establecido en el artículo 62 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973.

En su virtud, este Ministerio se ha servido disponer:

Primero.—Se aprueba el plan de mejoras territoriales y obras, redactado por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario, para la zona de concentración parcelaria de Villasabariego secoano (León), declarada de utilidad pública por Decreto de 3 de junio de 1971.

Segundo.—De acuerdo con lo establecido en el artículo 62 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, se considera que las obras de red de caminos y red de saneamiento quedan clasificadas de interés general en el grupo a) del artículo 61 de dicha Ley.

Tercero.—Las obras deberán iniciarse antes de que terminen los trabajos de concentración parcelaria.

Cuarto.—Por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario se dictarán las normas pertinentes para la mejor aplicación de cuanto se dispone en la presente Orden.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 8 de julio de 1977.

MARTINEZ GENIQUE

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Departamento y Presidente del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario.

21300 *ORDEN de 8 de julio de 1977 por la que se aprueba el plan de mejoras territoriales y obras de la zona de concentración parcelaria de Caminreal (Teruel).*

Ilmos. Sres.: Por Decreto de 29 de marzo de 1969 se declaró sujeta a ordenación rural la comarca de Jiloca. Por Orden de 1 de julio de 1969 se acordó la realización de la concentración parcelaria de la zona de Caminreal (Teruel).

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 82 y 129 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario ha redactado, y somete a la aprobación de este Ministerio, el plan de mejoras territoriales y obras de la zona de Caminreal (Teruel), que se refiere a las obras de red de caminos. Examinado el referido plan, este Ministerio considera que las obras en él incluidas han sido debidamente clasificadas en los grupos que determina el artículo 61, de acuerdo con lo especificado en el artículo 62 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973.

En su virtud, este Ministerio se ha servido disponer:

Primero.—Se aprueba el plan de mejoras territoriales y obras, redactado por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario, para la zona de Caminreal (Teruel), cuya concentración parcelaria fue acordada por Orden de 1 de julio de 1969, según lo establecido en el Decreto de Ordenación Rural de la comarca de Jiloca, de fecha 29 de marzo de 1969.

Segundo.—De acuerdo con el artículo 62 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, se considera que las obras de red de caminos quedan clasificadas de interés general en el grupo a) del artículo 61 de dicha Ley.

Tercero.—Las obras deberán iniciarse antes de que terminen los trabajos de concentración parcelaria o en el plazo que para la solicitud de beneficios señala el Decreto de Ordenación Rural de la comarca de Jiloca, de fecha 29 de marzo de 1969.

Cuarto.—Por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario se dictarán las normas pertinentes para la mejor aplicación de cuanto se dispone en la presente Orden.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 8 de julio de 1977.

MARTINEZ GENIQUE

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Departamento y Presidente del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario.

21301 *ORDEN de 8 de julio de 1977 por la que se aprueba el plan de mejoras territoriales y obras de la zona de concentración parcelaria de Peleas de Arriba (Zamora).*

Ilmos. Sres.: Por Decreto de 24 de marzo de 1972 se declaró de utilidad pública la concentración parcelaria de la zona de Peleas de Arriba (Zamora).

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario ha redactado, y somete a la aprobación de este Ministerio, el plan de mejoras territoriales y obras de la zona de Peleas de Arriba (Zamora), que se refieren a las obras de red de caminos, red de saneamiento y paso elevado sobre ferrocarril. Examinado el referido plan, este Ministerio considera que las obras en él incluidas han sido debidamente clasificadas en los grupos que determina el artículo 61, de acuerdo con lo establecido en el artículo 62 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973.

En su virtud, este Ministerio se ha servido disponer:

Primero.—Se aprueba el plan de mejoras territoriales y obras, redactado por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario, para la zona de concentración parcelaria de Peleas de Arriba (Zamora), declarada de utilidad pública por Decreto de 23 de marzo de 1972.

Segundo.—De acuerdo con lo establecido en el artículo 62 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, se considera que las obras de red de caminos, red de saneamiento y paso elevado sobre ferrocarril quedan clasificadas de interés general en el grupo a) del artículo 61 de dicha Ley.

Tercero.—Las obras deberán iniciarse antes de que terminen los trabajos de concentración parcelaria.

Cuarto.—Por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario se dictarán las normas pertinentes para la mejor aplicación de cuanto se dispone en la presente Orden.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 8 de julio de 1977.

MARTINEZ GENIQUE

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Departamento y Presidente del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario.

21302 *ORDEN de 8 de julio de 1977 por la que se aprueba el plan de mejoras territoriales y obras de las zonas de concentración parcelaria de Cuarto de San Muñoz y Cuarto de Villa Adelfa (Salamanca).*

Ilmos. Sres.: Por Decretos de 26 de noviembre y 10 de diciembre de 1976 se declaró de utilidad pública la concentración parcelaria de las zonas de Cuarto de San Muñoz y Cuarto de Villa Adelfa (Salamanca).

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario ha redactado, y somete a la aprobación de este Ministerio, el plan de mejoras territoriales y obras de las zonas de Cuarto de San Muñoz y Cuarto de Villa Adelfa (Salamanca), que se refiere a las obras de red de caminos. Examinado el referido plan, este Ministerio considera que las obras en él incluidas han sido debidamente clasificadas en los grupos que determina el artículo 61, de acuerdo con lo establecido en el artículo 62 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973.

En su virtud, este Ministerio se ha servido disponer:

Primero.—Se aprueba el plan de mejoras territoriales y obras, redactado por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario, para las zonas de concentración parcelaria de Cuarto de San Muñoz y Cuarto de Villa Adelfa (Salamanca), declaradas de utilidad pública por Decretos de 28 de noviembre y 10 de diciembre de 1976.

Segundo.—De acuerdo con lo establecido en el artículo 62 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, se considera que las obras de red de caminos quedan clasificadas de interés general en el grupo a) del artículo 61 de dicha Ley.

Tercero.—Las obras deberán iniciarse antes de que terminen los trabajos de concentración parcelaria.

Cuarto.—Por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario se dictarán las normas pertinentes para la mejor aplicación de cuanto se dispone en la presente Orden.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 8 de julio de 1977.

MARTINEZ GENIQUE

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Departamento y Presidente del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario.

21303 *RESOLUCION de la Dirección General de la Producción Agraria por la que se otorga el título de «Ganadería diplomada» a la explotación ganadera de don José Manuel Fernández Alvarez, propietario de la finca denominada «La Polvorosa», del término municipal de Perdonés-Gozón (Oviedo).*

Ilmo. Sr.: A solicitud de don José Manuel Fernández Alvarez, para que le fuese concedido el título de «Ganadería diplomada» a la de su propiedad de la especie bovina de raza Frisona, situada en el término municipal de Perdonés-Gozón (Oviedo); vistos los informes preceptivos y de acuerdo con lo que determinan el Decreto de 28 de julio de 1956 y la Orden ministerial de 14 de enero de 1957, le ha sido concedido por orden del excelentísimo señor Ministro de este Departamento, con esta fecha y a propuesta de esta Dirección General, el título de «Ganadería diplomada» a la citada explotación animal.

Lo que pongo en conocimiento de V. I. a los efectos señalados en las referidas disposiciones.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 13 de junio de 1977.—El Director general, Luis García García.

Ilmo. Sr. Delegado provincial del Ministerio de Agricultura de Oviedo.

21304 *RESOLUCION del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza por la que se aprueba el Plan de Conservación de Suelos de la finca «Orus» del término municipal de Cuarte, en la provincia de Huesca.*

A instancia del propietario de la finca «Orus», del término municipal de Cuarte (Huesca), se ha incoado expediente en el que se ha justificado con los correspondientes informes técnicos que en la misma concurren circunstancias que aconsejan la realización de obras, plantaciones y labores necesarias para la conservación del suelo agrícola, y a tal fin se ha elaborado por la Sección de Conservación de Suelos un Plan, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 20 de julio de 1955, al que ha dado su conformidad el interesado. Las obras incluidas en el Plan cumplen lo dispuesto en los artículos 2.º y 3.º del Decreto de 12 de julio de 1962.

Vistas las disposiciones legales citadas, la disposición adicional 3.ª de la Ley de 21 de julio de 1971, este Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza, ha acordado:

Primero.—Queda aprobado el Plan de Conservación del Suelo Agrícola de la citada finca de una extensión de 760,9813 hectáreas de las que quedan afectadas 624,7313 hectáreas.

Segundo.—El presupuesto es de 2.314.907 pesetas de las que 1.271.770 pesetas serán subvencionadas y las restantes 1.043.137 pesetas a cargo del propietario.

Tercero.—De acuerdo con la legislación vigente, este Instituto dictará las disposiciones necesarias para la realización y mantenimiento de las obras y trabajos incluidos en el referido Plan de Conservación de Suelos, así como para adaptarlo en su ejecución a las características del terreno y a la explotación de la finca afectada, fijar el plazo y ritmo de realización de las obras y para efectuarlas por sí y por cuenta del propietario, en el caso de que éste no las realice.

Madrid, 1 de junio de 1977.—El Director, Manuel Aulló Urech.

21305 *RESOLUCION del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza por la que se declara zona de seguridad a la finca «El Vedadillo», propiedad de la Comunidad de Propietarios «El Vedadillo», sita en el término municipal de Titulcia, de la provincia de Madrid.*

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo previsto en los artículos 14.2.i), 14.4 y 15.1.e) del vigente Reglamento de Caza,

Esta Dirección, entendiéndolo a la solicitud de don Ramón Ortiz Fernández-Urrutia, como Secretario de la Comunidad de Propietarios «El Vedadillo», a la que se une el informe favorable de la Jefatura Provincial de este Instituto en Madrid, ha resuelto:

Primero.—Se declara zona de seguridad una superficie de terreno de 154 hectáreas, correspondiente a la finca denominada «El Vedadillo», propiedad de la Comunidad de Propietarios «El Vedadillo», sita en el término municipal de Titulcia (Madrid), comprendida dentro de los siguientes límites:

Norte, finca de don Enrique Parache y «La Jara»; Este, finca «La Jara» y herederos de don Luis Sánchez; Sur, finca de don Miguel Recas, vía pecuaria y finca de doña Gloria Alonso, y Oeste, río Jarama.

Segundo.—La Comunidad de Propietarios «El Vedadillo» deberá colocar en los linderos y accesos a los citados terrenos carteles metálicos rectangulares de 33 por 50 centímetros, separados como máximo 100 metros, en los que, sobre fondo blanco, esté pintado con letras mayúsculas negras la siguiente leyenda: Zona de seguridad. Prohibido cazar». Estos carteles y los postes metálicos que los sustentan deberán mantenerse permanentemente en buen estado de conservación.

Tercero.—La presente autorización caduca el 1 de enero de 1982, fecha en que deberán ser retirados los carteles, salvo que sea renovada o anulada por esta Dirección a instancia del interesado a porque existan razones que así lo aconsejen.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de junio de 1977.—El Director, Manuel Aulló Urech.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Recursos Naturales Renovables.

21306 *RESOLUCION del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario por la que se hace pública la ocupación de tierras en exceso de la zona regable de Almonte-Marismas (Huelva).*

Por este Organismo se va a proceder a la ocupación de 58.800 hectáreas de tierras en exceso de la zona regable de Almonte-Marismas, sitas en el término municipal de Almonte (Huelva), que corresponden a la parcela S-98 del proyecto de calificación de tierras del IRYDA, pertenecientes, en cuanto al suelo, a la testamentaria de don José López de Carrizosa Martel, Marqués del Mérito, representada por su albacea doña Graciela Abril y Oliveras, así como todas las personas llamadas a su herencia, y, en cuanto al vuelo, de la «Empresa Nacional de Celulosa, S. A.», ocupación que se llevará a cabo con arreglo a las normas señaladas en el apartado 3 del artículo 113 del texto de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario, aprobado por Decreto 118/1973, de 12 de enero; por lo que, en cumplimiento de lo dispuesto en la consecuencia segunda del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, se hace público que en los terrenos afectados, a las once horas del día 24 de octubre de 1977, se procederá al levantamiento del acta previa a la ocupación.

Se advierte a los interesados que podrán hacer uso de los derechos que les concede el artículo 52 de la citada Ley de Expropiación Forzosa.

Madrid, 15 de julio de 1977.—El Presidente, P. D., José María Fernández del Moral.—6.114-A.

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

21307 *RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace pública la adjudicación definitiva del Servicio Público regular de transportes de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre empalme de Aldea del Rabadán y Fuente Palmera (E-9.690).*

El ilustrísimo señor Director general de Transportes Terrestres, en uso de facultades delegadas por Orden ministerial de 5 de julio de 1977, con fecha 15 de julio de 1977, ha resuelto